



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 70/ 2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 2/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, no es posible desconocer que tanto en el ámbito local como en la esfera nacional las leyes 114, según texto consolidado, y 26.061, respectivamente, tienen por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

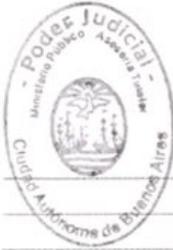
Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

Que, en este punto, resulta relevante recordar que el art. 9 de la norma nacional reconoce el "Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal" y así expresa que *"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes."*

Que, asimismo, dicha norma sienta el "principio de corresponsabilidad" al expresar en el artículo 30 que *"Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión"*

Que, siendo los propósitos de la Sociedad Argentina de Pediatría, entre otros, el de custodiar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes plasmados en la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha propuesto la suscripción de un convenio marco de colaboración y asistencia técnica con este Ministerio con el objeto de desarrollar proyectos y acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que en efecto, se trata de un acuerdo institucional amplio para el mejor cumplimiento de los objetivos, funciones y planes allí previstos, que contempla el desarrollo de un trabajo coordinado en áreas de interés común, incluyendo actividades en materia de capacitación, investigación, desarrollo, implementación, uso compartido



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

de herramientas tecnológicas, digitales existentes o por crearse, planes, programas y proyectos especiales y/o generales.

Que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de proyectos y/o actividades y/o programas o planes de trabajo específicos a las que dará lugar la celebración del presente Convenio marco serán instrumentados a través de Protocolos Adicionales.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Pediatría, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

Alfredo Rocco
Alfredo Rocco
Secretario Letrado
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 70/2021 T° XXII F° 132/135 FECHA 14-04-2021



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 70/2021

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI: 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sociedad Argentina de Pediatría representada en este acto por su presidente Dr. Omar Leonardo Tabacco, DNI: 12.788.031, con domicilio legal en la Av. Coronel Díaz 1971/75 C.A.B.A., y **CONSIDERANDO:**

1) Que la Sociedad Argentina de Pediatría, conforme surge de su Estatuto, contempla entre sus propósitos, el de abogar por el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes plasmados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2) Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar – Ley N° 1903 , texto consolidado por ley n° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA- Objeto: El objeto del presente CONVENIO es favorecer las acciones de cooperación entre las partes, a fin de desarrollar programas de investigación, actividades de capacitación, proyectos, estudios, campañas de prevención y demás actividades destinadas a promover el bienestar integral y desarrollo de los niñas, niños y adolescentes, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA- Compromiso y coordinación: Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado en áreas de interés común, incluyendo actividades en materia de capacitación, investigación, desarrollo, implementación, uso



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso. (CP 1079) Tel.: 5297-8015/8032 · agt@mptutelar-gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

compartido de herramientas tecnológicas, digitales existentes o por crearse, planes, programas y proyectos especiales y/o generales, de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Protocolos Adicionales, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.-----

TERCERA- Conformación de la Comisión Coordinadora: Las partes acuerdan crear una comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. La Comisión estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte del Ministerio Público Tutelar y un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de Sociedad Argentina de Pediatría.-----

CUARTA- Individualidad y autonomía: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

QUINTA: Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.-----

SEXTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. ----

SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de ambas partes. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual.-----

Lo acordado en esta cláusula deberá incluirse en cada Protocolo Adicional que se suscriba y puesto en conocimiento de los profesionales que intervengan.-----

OCTAVA- Aportes: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.-----

NOVENA- Vigencia: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DÉCIMA- Rescisión : El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.....

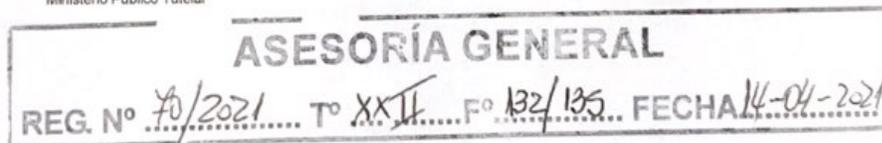
DÉCIMO PRIMERA- Domicilios legales. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

DÉCIMO SEGUNDA- Resolución amigable: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXX del año 2021.....



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



[Signature]
Alfredo Rocco
Secretario Letrado
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires